



NOTA ENCARGO DE TRABAJOS DE INGENIERIA CON SOLICITUD DE VISADO

En		a..... de de	
PARTES CONTRATANTES (1)	CLIENTE D..... NIF..... Con domicilio en calle:..... Telef..... Municipio..... C.P..... Actúa en: <input type="checkbox"/> nombre propio <input type="checkbox"/> en representación de..... NIF..... con domicilio en calle..... Telef..... Municipio..... C.P.....		
	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS: D..... Colegiado nº..... NIF..... Con domicilio en calle..... Telef..... Municipio..... C.P..... Actúa en: <input type="checkbox"/> nombre propio <input type="checkbox"/> en representación de..... NIF..... con domicilio en calle..... Telef..... Municipio..... C.P.....		
	Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente contrato de servicios de ingeniería de acuerdo con las siguientes estipulaciones:		
TRABAJO ENCARGADO (2)	Título del trabajo encargado:..... Características:..... Lugar de emplazamiento de la obra: Municipio..... Provincia		
HONORARIOS (3)	Honorarios convenidos: Forma de pago.....		
GASTOS (4)	Serán por cuenta del cliente los siguientes gastos:		
OTRAS CONDICIONES (5)	a) El presente trabajo se realizará conforme a las normas de construcción e ingeniería y normas deontológicas en vigor. b) El trabajo será sometido a visado colegial del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, siendo condición necesaria, para su retirada del Colegio, el abono de los gastos colegiales por el visado realizado. c) En el caso de resolución unilateral por el cliente, el ingeniero tendrá derecho a percibir la parte de honorarios devengados, más un % del resto de los honorarios en concepto de indemnización por daños y perjuicios d) En el caso de resolución unilateral por el ingeniero, el cliente abonará la parte de honorarios devengados, menos un % del resto de los honorarios en concepto de indemnización por daños y perjuicios e)		
VISADO (6)	El trabajo será sometido a visado colegial, por solicitud expresa del cliente. (art. 13.1 Ley de Colegios Profesionales)		
COBRO (7)	De conformidad con lo autorizado expresamente en la Ley de Colegios Profesionales los honorarios convenidos (SI/NO) serán abonados a través del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.		
FUERO (8)	Para cualquier divergencia que pueda suscitarse en relación con el presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles		
En prueba de conformidad se firma este contrato por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento			
EL CLIENTE		EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	
Diligenciada por el Colegio, en..... a de de 200			Registro Núm.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados en este formulario serán incorporados en un fichero creado bajo la responsabilidad del COL·LEGI D'ENGINYERS TÈCNICS D'OBRES PÚBLIQUES DE CATALUNYA con la finalidad de cumplir con la función legal atribuida de visado.

Le informamos que los datos serán comunicados al Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas con la finalidad de realizar estadísticas sobre visados y actividad del sector profesional.

Usted tiene derecho a acceder a la información que le concierne recopilada en este fichero, rectificarla de ser errónea, cancelarla u oponerse en: Secretaria del CETOP, calle Numancia, 95, local 5, 08029 Barcelona.

1 Partes contratantes

Si el cliente actúa en representación acompañar, como anejo al contrato una copia simple notarial del poder de representación.

Si el cliente es la Administración, acompañar el correspondiente documento oficial acreditativo

2 Encargo

Especificar claramente el alcance del trabajo. Los más usuales son:

Estudio informativo: Definición, en líneas generales, de la obra o trabajo, con recopilación de información básica para la viabilidad y coste que permita proporcionar al propietario la definición suficiente para confirmar su decisión de seguir adelante.

Anteproyecto: Recoge los documentos necesarios para definir en líneas generales la obra o trabajo, de manera que permita formarse una idea de conjunto y deducir un presupuesto aproximado. Constará de una memoria descriptiva, planos informativos y unas valoraciones aproximadas,

Proyecto básico: Definición precisa de las magnitudes y características de la obra con solución concreta de toda la problemática técnica. Constará de la documentación suficiente para solicitar autorizaciones o concesiones ante organismos públicos o privados, pero insuficiente para llevar a cabo la construcción.

Proyecto de trazado: Es aquel que contiene, además de lo indicado para un proyecto básico, la definición concreta de los bienes y derechos afectados por la obra.

Proyecto de obra nueva: Serie de documentos que definen la obra, en forma tal, que un facultativo distinto del autor pueda dirigir con arreglo al mismo las obras o trabajos correspondientes. El proyecto consta de memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto.

Proyecto de legalización de obra: Recoge la definición de una obra que ha sido ejecutada sin proyecto. Consta de los mismos documentos que el de una obra nueva.

Proyecto modificado: Es aquel que reforma o altera precios y características de otro ya existente, pudiendo variar o no el presupuesto.

Proyecto de liquidación: Es aquel que recoge el estado final de la obra

Proyecto de licencia de actividad: Es el solicitado por la Administración para dar licencia de apertura de una actividad. Se refiere exclusivamente a las instalaciones y consta de memoria, planos y presupuesto.

Peticion y análisis de oferta de construcción: Comprende la convocatoria y petición de ofertas, preparación de la documentación a remitir a los ofertantes, aclaraciones durante el periodo de preparación de ofertas, análisis de las propuestas recibidas y preparación de la documentación contractual.

Dirección de obra: Comprende el control de la ejecución de la obra dentro de los límites de precio, plazo y calidad establecidos en el contrato de construcción, recepción, pruebas finales, y certificación de idoneidad de la obra terminada.

Delegado de obra del Contratista: Recepción de las instrucciones técnicas de la Dirección de obra y solicitud de la misma de las aclaraciones que se precisen para la correcta realización de las obras.

Jefe de obra: Responsabilidad de la ejecución de los trabajos, organización de la obra, empleo de los materiales, maquinaria y medios auxiliares, y selección y supervisión del personal adecuado.

Delegado del Consultor en Vigilancia y Control de obra: Asistencia a la vigilancia de la correcta realización de la obra de acuerdo con el proyecto o las condiciones preestablecidas, a las órdenes de la Dirección de obra.

Trabajos de Urbanismo: Planes generales, planes parciales, estudios de detalle, programas de actuación urbanística, normas subsidiarias, planes especiales, proyectos de delimitación de suelo urbano, proyectos de parcelación, proyectos de reparcelación, asesoramiento urbanístico.

Estudio de seguridad y salud: Descripción de los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que han de utilizarse en la obra; identificación de los riesgos laborales que puedan evitarse, indicando las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los que no puedan eliminarse, especificando las medidas preventivas y protecciones tendentes a controlarlos y reducirlos y descripción de los servicios sanitarios y comunes que deberá tener el centro de trabajo de la obra. También contemplará las previsiones e informaciones útiles para efectuar los previsibles trabajos posteriores en las debidas condiciones de seguridad. Contendrá, al menos, los siguientes documentos: memoria, pliego de condiciones, planos, mediciones y presupuesto.

Plan de seguridad y salud: Análisis, estudio, desarrollo y complemento de las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud, que hace el contratista en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

Coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto: Coordina la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad, y en particular: al tomar las decisiones constructivas, técnicas y de organización de los trabajos o fases de trabajo que se desarrollarán simultánea o sucesivamente; al estimar la duración de la ejecución de los mismos y al definir las previsiones e informaciones útiles para efectuar con seguridad los previsibles trabajos de mantenimiento

Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra: Coordina la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad, y en particular: al tomar las decisiones técnicas y de organización de los trabajos o fases de trabajo que se desarrollen simultánea o sucesivamente y al estimar la duración de la ejecución de los mismos. Coordina las actividades de la obra. Aprueba el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista. Coordina las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo. Adopta las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas accedan a la obra.

Trabajos topográficos: Levantamientos planimétricos y altimétricos, planos de poblaciones, de solares y de parcelas, etc.

Mediciones: Documento que recoge las dimensiones de la construcción y un resumen de estas dimensiones agrupadas.

Valoraciones y tasaciones: Trabajos realizados para determinar el valor o grado de permutabilidad de obras, bienes, riquezas o cosas útiles.

Informe: Exposición por escrito de las circunstancias observadas en el reconocimiento de las cuestiones sometidas a informe, con argumentos técnicos, económicos, etc.

Dictamen: Exposición por escrito de la opinión que emite el ingeniero sobre la cuestión sometida a consideración.

Peritación: Dictamen en el que se disciernen cuestiones de orden técnico o se definen circunstancias también del mismo orden.

Certificación: Documento en el que se asegura la verdad de un hecho o circunstancias relacionadas con obras, terrenos, suelo, etc., a efecto de su constancia a terceros.

3 Honorarios

Los honorarios son libres. Los criterios principales para su definición pueden ser:

- Una cantidad fija a precio alzado.
- Un tanto por ciento del presupuesto de ejecución material.
- Por horas del trabajo resultante.

La forma de pago puede ser variada:

- Una provisión al principio y abono del resto al entregar el trabajo
- Pago único a la entrega del trabajo.
- Según se vaya realizando el trabajo, mediante abonos parciales.

4 Gastos

En líneas generales y a criterio de las partes, se puede establecer que serán por cuenta del cliente: los gastos colegiales por visado, los de viaje, dietas y suplidos, etc.

Los honorarios no deben comprender los de otros profesionales que deban intervenir, gastos por desplazamientos o de otra naturaleza y suplidos que puedan ocasionarse.

5 Otras condiciones

Puede fijarse un porcentaje de indemnización. Se estima correcto un 25%, y debe ser el mismo tanto en el punto c) como en el d)

6 Visado

Únicamente si el cliente así lo indica.

7 Gestión del cobro de honorarios

El colegiado puede encargar al Colegio el cobro de los honorarios. En este caso, el colegiado deberá remitir a las oficinas del Colegio donde esté emplazado el trabajo, para su registro, la solicitud y la copia de este contrato antes de haber transcurrido 30 días desde su firma.

8 Fuero

Pueden remitirse las partes a los Juzgados y Tribunales que consideren conveniente.